

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843).

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 482.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas con fecha 29 de Abril último me comunica la Real orden siguiente.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio para llevar á cabo la conversion del Colegio de la Asuncion de esa Capital en Instituto de segunda enseñanza, y enterada S. M. de cuantos extremos abraza el referido expediente, se ha dignado adoptar las siguientes disposiciones.

1.^a Queda convertido el Colegio de la Asuncion de Córdoba desde esta fecha en Instituto de segunda enseñanza y segunda clase.

2.^a Se crea una Junta Inspectorá que nombrará V. S. y presidirá, componiéndola de un individuo de la Diputación provincial, residente en esa Capital, otro del Ayuntamiento y dos vecinos de la misma, uno de los cuales deberá ser el Conde de Villanueva de Cárdenas ó la persona que lo represente.

3.^a Esta Junta Inspectorá vigilará sobre el cumplimiento del Plan y reglamentos vigentes, cuidará de remover los obstáculos que al engrandecimiento del Instituto se opongan, é in-

tervendrá en la Administracion de las fincas que al mismo corresponden, entendiendo directamente en la parte económica del propio establecimiento.

4.^a La Administracion del Colegio de internos quedará desde luego á cargo de un Director, el cual cuidará de que los libros de asientos, cuentas, &c. se lleven con entera separacion de los del Instituto. El sobrante que resultare de esta pension, se destinará á mejorar el mismo establecimiento, pudiendo tambien emplearse en el sostenimiento del Instituto en caso de juzgarlo necesario.

5.^a El sistema de Colegiatura de la casa de internos será el mismo observado hasta el presente, quedando sin embargo sujeto á las alteraciones que el Gobierno crea oportuno introducir para en adelante en esta clase de establecimientos.

6.^a Se reserva al Conde de Villanueva de Cárdenas el derecho de presentar dos veces gratuitas en el Colegio de internos é Instituto provincial de Córdoba en compensacion de sus derechos de patronato.

7.^a Tanto la Direccion del Instituto como la del espresado Colegio, permanecerá á cargo de D. José Antonio Medina, hasta que S. M. se sirva resolver lo mas conveniente, disfrutando por ambos conceptos el anual de diez mil reales vellón.

8.^a El Instituto provincial de Córdoba, comprenderá segun su clase las asignaturas siguientes, dotadas por ahora, con los sueldos que á continuacion ván espresados: una de latin y castellano 6,000 rs., otra id. 6,000, otra de re-

tórica y poética 7,000, otra de matemáticas elementales 7,000, otra de id. 7,000, otra de lógica 7,000, otra de moral y Religión 7,000, otra de geografía 6,000, otra de lengua francesa 6,000, otra de historia general y española 7,000, otra de historia natural 7,000, otra de física y nociones de química 8,000, y otra de dibujo lineal, naturales de adorno 6,000 rs.

9.^a El déficit que resultare, tanto para cubrir los sueldos de los Profesores, como para atender á los demas gastos del Instituto, se incluiren en el presupuesto de esa provincia, para lo cual pasará oportunamente la Junta Inspectora á ese Gobierno político el presupuesto del referido Instituto á principios de cada año.

10. La Junta Inspectora propondrá con la brevedad posible por conducto de V. S. y en cumplimiento de la Real orden circular de 6 de Junio del año último, la correspondiente terna, á fin de que S. M. se sirva nombrar Depositario del espresado establecimiento.

11. Los 20,000 rs. vu. incluidos en el presupuesto provincial de 1846 que por la disposición segunda de la Real orden de 10 de Febrero próximo pasado se mandaron custodiar en poder del Depositario de ese Gobierno político, se entregarán desde luego en la Depositaria del Instituto, para los fines que en la disposición citada se previenen.

12. Se nombrará por V. S. una comision compuesta de un individuo de la Junta Inspectora, del Director y dos Catedráticos del Instituto, la cual bajo la presidencia de V. S. entenderá sin levantar mano en la averiguacion de las fundaciones, memorias y obras pías que existan en la provincia, aplicables á la segunda enseñanza, dando parte oportunamente del resultado de sus investigaciones.

13. La Junta Inspectora de acuerdo con la comision provincial de Monumentos propondrá teniendo presente el art. 172 del reglamento de estudios, lo mas conveniente respecto al definitivo arreglo de la Biblioteca provincial, depositada en el Colegio.

Y 14. Los fondos existentes en el mismo, se destinarán á la adquisicion de cuantos útiles sean necesarios para la enseñanza de la filosofía elemental y de las cuales carezca todavia el Instituto.

Lo que digo á V. S. de Real orden para los efectos consiguientes.»

Y en cumplimiento de la preinserta determinacion de S. M., habiendo precedido las disposiciones oportunas, se ha verificado en el dia de ayer la instalacion del Instituto de segunda enseñanza de esta capital con toda la solemnidad que para estos casos se requiere. Lo que tengo la satisfaccion de anunciar para conocimiento de los habitantes de esta Provincia por medio del presente Boletín oficial. Córdoba 24 de Mayo de 1847. — Leonardo Taléns de la Riva.

INTENDENCIA.

Circular núm. 447.

La Direccion General de Aduanas y Aranceles, con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

«El Excmo Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 21 del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. de una reclamacion de varios comerciantes de Cádiz, producida en consecuencia del derecho que al palo Sibucan se señala por la Real orden de 26 de Diciembre último, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen de esa Direccion, que cuando el expresado artículo proceda del extranjero, pague el cinco por ciento sobre el valor de veinte reales quintal, ó sea un real cada uno, y si viniere de nuestras posesiones de Filipinas y América satisfaga una quinta parte de este derecho, ó sean seis y cuatro quintos maravedis quintal. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. la Direccion, para que tenga puntual cumplimiento lo resuelto por S. M. en los casos que ocurran en las Aduanas de esa Provincia, dando la publicidad conveniente á esta Real orden por medio del Boletín oficial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1847. — José María Lopez.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento del comercio. Córdoba 11 de Mayo de 1847. — Faustino de Balboa.

SUBDELEGACION DE RENTAS DE ESTA PROVINCIA.

Circular núm. 480.

D. Faustino de Balboa, Intendente y Subdelegado de Rentas de esta provincia, &c.

Hago saber: que á las doce de la mañana del dia 21 del próximo mes de Junio, se han de rematar en el mejor postor unas casas situadas en la calle de los Muñises de esta Ciudad, señaladas con el núm. 3, propias de D. Francisco Diaz Morales, justipreciadas en 3,619 rs. Lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en la adquisicion de dicha finca acudan en el espresado dia á las casas de esta Intendencia, donde se ha de verificar el remate. Córdoba 19 de Mayo de 1847. — Faustino de Balboa. — Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 487.

El Excmo. Sr. Capitan General de Anda-

lucia, con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Director General del Cuerpo de E. M. del Ejército, con fecha 3 del que rige me dice lo siguiente:—E. S.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 1.º del actual me dice lo que sigue.—E. S.—Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. en su escrito fecha 6 de Abril último, se ha servido autorizarle para que desde luego convoque exámenes de ingreso en la Escuela especial del Cuerpo de E. M., según se ha verificado en los años anteriores, cuidando V. E. de que esta medida se circule á los Inspectores y Directores Generales de las Armas é Institutos del Ejército, y Capitanes Generales de los Distritos, para que con arreglo á las Reales órdenes vigentes sobre el particular cursen las solicitudes de los aspirantes y espidan los correspondientes pasaportes á los que se hallen fuera de la Corte; siendo así mismo la voluntad de S. M. que á estos se les permita desde luego venir á ella quedando bajo la vigilancia del Director de Estudios de la citada Escuela especial, para lo cual deberán acompañar á las solicitudes que promuevan, certificaciones de Colegios, Institutos ó Maestros particulares de los Estudios que en todo género hayan hecho; á fin de evitar que con el pretexto del examen se separen de sus filas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos espresados.—Lo que transcribo á V. E. para su debido conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. con igual objeto.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta Provincia Córdoba 11 de Mayo de 1847.—Moriones.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 466.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Valencia.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro ordinario de raciones de pan y pienso, á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en

pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse validas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valencia 6 de Mayo de 1847.—Carlos de Vera.—Ramon María Martinez, Secretario.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Ramon Arajol.

Inspeccion de Minas del Distrito de la Mancha.

Circular núm. 464.

D. Francisco de Sales Garcia, Ingeniero segundo del cuerpo Nacional de Minas, Inspector de las del distrito de la Mancha y Director facultativo de las del establecimiento de Almaden, &c. &c.,

Hago saber: que por Real orden de 6 de Marzo último que me ha sido comunicada por el Sr. Director general de minas del Reino, con fecha 12 del mismo, se ha servido S. M. resolver entre otras cosas lo siguiente.—«Que se declaren abandonadas las minas, cuyos dueños ó sus apoderados, no se presenten á reconocer y cumplir las obligaciones que les impone la legislacion del ramo, en el término de 90 dias despues de la citacion que harán los Inspectores por medio de edictos en las cabezeras de sus distritos, y en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias.» En su virtud, y con el fin de evitar á los mineros de este distrito los perjuicios que puedan irrogarseles, invito á los mismos á la pronta observancia de la preinserta Real orden, advirtiéndoles que una de sus principales obligaciones de que se trata, es el pago de los débitos pendientes por impuestos de superficie de pertenencias, y que en esta disposi-

cion están comprendidos los escoriales, como que están considerados en un todo como las minas.

El plazo de 90 dias de que dejo becho mérito, han empezado á contarse desde 1.º de Abril último, en que se publicó por primera vez esta superior resolución, y terminará en 30 de Junio próximo.

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar de ignorancia, se hace público por el presente edicto. Almadén 10 de Mayo de 1847.—Francisco de Sales García.

Juzgado de primera instancia de Carmona y su partido.

Circular núm. 465.

EDICTO.

D. Manuel María Mendez, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Orden militar de Alcántara, Maestrante de la de Ronda, y Juez de primera instancia de esta Ciudad, &c.

En virtud del presente, hago saber al mas inmediato pariente de Antonio, conocido por el de Baza, que en el término de 30 dias se presente en el Superior Tribunal á evacuar el traslado que se le confiere de la solicitud que Pedro Venta y consortes han deducido, para que se les aplique el indulto en la causa que se les ha seguido en mi Juzgado por muerte al primero; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin presentarse el indicado pariente, le parará todo perjuicio las providencias que se dictaren, segun lo tiene mandado en la de fecha diez de Marzo último que me ha sido comunicada Dado en Carmona á 1.º de Mayo de 1847. —Manuel María Mendez.—Por mandado de su Señoría, José Perez.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montemayor.

Circular núm. 472.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, asociado del competente número de contribuyentes, se estanquen en esta villa las especies de consumo de vino, aguardiente, aceite y carne, desde 1.º de Julio del presente año; debe por consiguiente abrirse la subasta de ellos, en virtud tambien de lo mandado por el Sr. Gefe político en circular de 1.º del corriente, la cual ha de tener lugar desde este dia y concluirá el 15 de Junio entrante, siendo su primer remate el 26 del actual, el segundo el 5 de citado mes de Junio, y el último el 15 del mismo; cuyos actos se celebrarán en las casas de Ayuntamiento y hora de las 12 de su mañana, donde se admitirán las pujas y mejoras que á ellos se hagan, siendo arregladas á los presupuestos que estarán de manifiesto para los que quieran interesarse

de ellos; y con el fin de darle á dicha subasta toda la publicidad conveniente, se ha mandado insertar en el presente periódico oficial. Montemayor 15 de Mayo de 1847.—Manuel Nicasio Caballero.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuente Tojar.

Circular núm. 487.

D. José Ruiz Jimenez, Alcalde Constitucional de esta poblacion y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que en virtud de acuerdos de la dicha Corporacion, y previa la correspondiente autorizacion superior, de los artículos que constituyen la contribucion de consumos, se subastan, bajo los tipos que se dirán, los que á continuacion se espresan.

Rls. vn.

El derecho de la venta exclusiva al por menor de aguardiente, desde 1.º de Mayo hasta fin de Diciembre, incluso el 3 por 100, en 300
Id. el de la venta de carne de reses, asimismo con la exclusiva, en 250
Id. el de cerdos cebados que se degüellen en dicha época, en 800

Cuyos dos remates lo serán en los dias 30 del corriente y 13 de Junio entrante de once á una de sus mañanas en estas casas Secretario, en donde se instruirán los licitadores de las condiciones particulares del contrato. Fuente Tojar 16 de Mayo de 1847.—José Ruiz.—Juan José Ontiveros, Secretario.

AVISOS.

INDUSTRIA CORDOBESA.

D. Dionisio Rivas, dueño de la fábrica de lienzos establecida en la calle del Sol, acaba de abrir su despacho en la de Odreros, inmediata á la plazuela de las Cañas, en donde se encontrará un abundante surtido de ellos, de diferentes clases de hilo y cáñamo, entre los cuales los hay hasta de dos varas de ancho, como igualmente gran variedad de pantalones de hilo de distintos dibujos y lavores.

Dedes el 28 de Mayo actual se estableció en el Realejo, esquina á la calle de Almonas, un puesto de leche de Bacas, el que subsistirá todo el año, á 12 cuartos el cuartillo.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,

CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.

INDICE

de las Reales órdenes, decretos y circulares, insertas en los Boletines oficiales del mes de Mayo de 1847.

GOBIERNO SUPERIOR POLILICO.

Núm.	Fechas.
52.	7 Abril. Real orden aclarando la autoridad que deba resolver en las reclamaciones contra los Alcaldes en cuanto á la adjudicacion de terrenos arcillosos.
Id.	8 id. Real decreto suprimiendo la Junta de centralizacion de fondos de instruccion pública y mandando que la Direccion de instruccion pública entienda en todo lo referente á la parte administrativa.
Id.	23 id. Circular dando conocimiento que en la yeguada de D. Miguel Rosales vecino de Hornachuelos se ha incorporado una potra que se ignora de quien sea.
Id.	26 id. Id. reclamando el reo prófugo Juan Gomez Rey, y caso de ser habido que lo conduzcan por tránsitos de justicia á disposicion del Juez de primera instancia de Rute.
Id.	28 id. Id. dando conocimiento del robo de 5 yeguas, propiedad de D. Luis Jurado vecino de Montilla.
Id.	50 id. Id. sobre robo de una yegua de la propiedad de Antonio Herreros.
53.	27 id. Id. en la que se reclama por el Sr. Juez de primera instancia de Montilla la busca y captura de dos hombres desconocidos que robaron un mulo.
Id.	26 id. Id. encargando la busca de unas caballerías que se extraviaron del cortijo del Cañetejo, término de esta Ciudad.
54.	1.º Mayo. Id. á varios pueblos sobre autorizacion para establecer puestos públicos con la esclusiva al por menor.
Id.	27 Abril. Id. reclamando por el Sr. Geffe político de Málaga la captura del negro Antonio Céspedes.
Id.	1.º Mayo. Id. id. la busca y captura del reo prófugo José Anton.
Id.	3 id. Id. encargando la persecucion activa contra una partida de malhechores aparecida en la sierra de esta provincia.
55.	29 Abril. Real orden recomendando la obra titulada «Ensayos sobre el principio de la poblacion.»
Id.	4 Mayo. Circular encargando la captura de Manuel Gualas ó Guaras.
Id.	Id. id. Id. sobre robo de una yegua.
56.	29 Abril. Id. sobre la desaparicion de una caballería mular.

Núm. Fechas.

Id.	3 Mayo. Id. encargando la captura de cinco foragidos y efectos que robaron.
Id.	Id. id. Id. buscando al desertor Anselmo Ramirez.
57.	11 Abril. Real orden sobre vacíos que han de llenar los Colegios privados de segunda enseñanza.
Id.	4 Mayo. Circular encargando la busca y captura de un hombre y de un caballo que robó.
Id.	8 id. Id. encargando la busca y captura del reo prófugo gitano José Iglesias.
Id.	10 id. Id. id. del reo prófugo Juan Rodriguez ó Serrano.
Id.	13 id. Id. dictando providencias sobre unos malhechores que han aparecido en la provincia.
48.	4 id. Id. encargando la busca y captura de tres hombres que robaron unas caballerías en el término de Córdoba.
Id.	10 id. Id. id. de cinco ladrones que robaron á unos arrieros en los Llanos de Doña Bernardina, término de Cabra.
Id.	Id. id. Id. id. de tres hombres y detencion de cuatro caballerías que robaron en el término de Lucena.
59.	6 Marzo. Real orden acerca el arreglo personal de guardas de los montes de propios y comunes de esta provincia.
Id.	11 Mayo. Circular encargando la busca de tres caballerías robadas en el término de Espiel, y captura de los ladrones.
Id.	Id. id. Id. buscando al desertor de presidio Francisco Quesada Ruiz.
60.	17 Marzo. Real decreto suprimiendo la Junta Suprema de Sanidad del Reino y creando un Consejo de Sanidad.
61.	15 Abril. Id. id. sobre compañías por acciones, prohibiendo su formacion sin que llenen los requisitos que el mismo expresa.
Id.	13 Mayo. Circular de la Direccion general de instruccion primaria, sobre la preferencia que debe darse á los Maestros de instruccion primaria procedentes de las Escuelas Normales.
Id.	11 id. Id. previniendo la busca de dos caballos que desaparecieron de una posesion de la villa de Espiel.

Id. Id. id. Id. id. id. de seis caballerías que desaparecieron en el término de Lopera.

62. 3 id. Real orden para que se tome razon en las Administraciones de Contribuciones Directas, de toda contrata que esté afecta al pago del medio por ciento.

Id. Id. id. Id. sobre materias alimenticias: dictando varias medidas así como para la uniformidad de los pesos y medidas.

63. 17 id. Real decreto autorizando al Gobierno para verificar un sorteo de 25,000 hombres con la Real orden del cupo que corresponde á esta provincia, y decreto de la derrama en todas las provincias.

64. 29 Abril. Real orden convirtiendo el Colegio de la Asuncion de la capital en Instituto de segunda enseñanza.

INTENDENCIA.

55. 19 Abril. Real orden trasladando una comunicacion del Cónsul de España en Odesa, sobre el movimiento comercial en los puertos del Mar Negro.

56. 8 id. Circular de la Direccion general de Aduanas, sobre fraude descubierto en una Aduana del Reino en los rodilos en que vienen envueltos los tejidos de lana extranjeros.

Id. 21. id. Real orden sobre el tome de razon del pago de uno y medio por ciento á que están sugetos los contratos que se celebren.

Id. 4 Mayo. Id. sobre los derechos de alcabala que se cobraban en las ferias de esta capital.

58. 10 id. Id. permitiendo la introduccion de cueros prensados ó estampados formando relieves, y derechos que han de adeudar.

59. Id. id. Circular pidiendo á los Juzgados una nota de las escrituras que hayan estendido los Escribanos de los mismos, de los contratos que estan sugetos al medio por ciento.

61. 10 id. Real orden sobre derechos que pagarán las máquinas que se intro-

duzcan con aplicacion al arte de encuadernar.

Id. 7 id. Circular para que los Ayuntamientos no consientan la posesion de cualquiera contrata ó arrendamiento sin que antes los interesados hagan constar haberse tomado razon por la Administracion de Directas.

63. 3 id. Real orden declarando libre del derecho de puertas el carbon de piedra del Reino.

64. 21. id. Id. fijando el derecho que debe adeudar el palo Sibucáo.

COMANDANCIA GENERAL.

53. 44 Abril. Real orden sobre prórroga á la presentacion de instancias en solicitud de pensiones de guerra.

Id. 21 id. Id. para que los individuos de todas armas que se hallaren disfrutando de licencia temporal, se presenten en sus Cuerpos para el 15 de Mayo.

64. 3 Mayo. Id. convocando exámenes de ingreso en la Escuela especial del Cuerpo de E. M.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

52. 19 Marzo. Real orden prohibiendo para el uso de las Escuelas primarias los tratados que con los títulos de «Lecciones de Gramática Castellana» y de «Geometría para los niños» ha publicado Don Pantaleon Martin Aguado.

53. 27 Abril. Circular publicando las vacantes de varios Magisterios de la provincia.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

53. 8 Abril. Circular publicando la vacante de la Cátedra de Filosofía y su historia, de la Universidad de Madrid.

54. 10 id. Id. publicando las vacantes de las Cátedras de Filosofía y su historia, de las Universidades de Barcelona y Granada.

59. 26 id. Id. publicando las vacantes de varias Cátedras.

Córdoba: Imprenta de D. Juan Manté,
calle de la Esparteria núm 12.